



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 891 DE _____
(01 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE
ASAMBLEA DE BOYACÁ**

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política; Ley 617 del 2000 artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 305 numeral 12, establece como atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el tratar asuntos y materias que en el acto de convocatoria se determinen.

Que atendiendo el vencimiento del calendario legal de las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea de Boyacá, la Ley 617 de 2000, en su artículo 29 inciso final, dispone que la Asamblea Departamental puede sesionar durante un mes al año en forma extraordinaria.

Que durante la vigencia 2016 se han registrado sesiones de la Asamblea de Boyacá de manera extraordinaria por veinte cinco (25) días en el año, no excediendo el término legal fijado, para el que Gobernador pueda convocar.

Que el Acto Reglamentario 01 del 2016 Interno de la Asamblea de Boyacá "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGALMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE BOYACA", en su artículo 126 parágrafo del Reglamento, dispuso que en período de sesiones extraordinarias se ocupará exclusivamente de los asuntos para los cuales sea convocada, exceptuando la labor fiscalizadora.

Que se hace imperioso llevar a conocimiento de la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza, los cuales son de vital importancia para el cabal funcionamiento y el logro de la satisfacción de las necesidades de la comunidad Boyacense, que a continuación se relacionan:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la Cual se Modifican los Artículos N° 3 y 4 de la Ordenanza 020 del 6 de Agosto de 2010"
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la Cual se modifica el Artículo Octavo de la Ordenanza 017 del 05 de noviembre de 2013"
3. Proyecto de Ordenanza "Por la Cual se Establece Un Aporte Voluntario Denominado 'Aporte Voluntario Bicentenario'."
4. Proyecto de Ordenanza "Por la Cual se Modifica el Artículo 4° de la Ordenanza 002 del 8 de Mayo de 2013".

Que los proyectos de ordenanza mencionados se requieren su expedición en la presente vigencia de 2016.

En virtud de lo anterior,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 891 DE _____
(0 DE DICIEMBRE DE 2016)

POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOYACÁ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá, durante el término de cinco días (5) calendario, comprendidos entre el tres (3) y el siete (7) de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior la Asamblea de Boyacá se ocupará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la Cual se Modifican los Artículos N° 3 y 4 de la Ordenanza 020 del 6 de Agosto de 2010"
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la Cual se modifica el Artículo Octavo de la Ordenanza 017 del 05 de noviembre de 2013"
3. Proyecto de Ordenanza "Por la Cual se Establece Un Aporte Voluntario Denominado 'Aporte Voluntario Bicentenario'."
4. Proyecto de Ordenanza "Por la Cual se Modifica el Artículo 4° de la Ordenanza 002 del 8 de Mayo de 2013".

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la Asamblea de Boyacá para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja,


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Revisó: GERMAN ALEXANDER ARANGUREN Director Jurídico
Proyecto: CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ/ Profesional Especializada

